



N° de Solicitud:

ISDEM-2019-18

INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de San Salvador, a las trece horas y cincuenta y nueve del día dos de septiembre del año dos mil diecinueve.

I. CONSIDERANDOS:

1. A las veintiún horas con veinticuatro minutos, del día veintiséis de agosto del dos mil diecinueve, se recibió Solicitud de Acceso de Información, a través de correo electrónico, del señor [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portador de su Documento Único de Identidad [REDACTED]; actuando en su calidad persona natural; quien solicitó información correspondiente a la Alcaldía Municipal de San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz, que se detalla a continuación:
 - a) **Monto asignado de FODES del período de mayo 2018 a julio 2019.**
 - b) **Documento de liquidación de FODES de julio 2019, es la hoja que especifica los descuentos que se le aplican mensualmente a dicha alcaldía.**
 - c) **Si existe trámite pendiente de orden de descuento nueva al FODES.**
 - d) **Detalle del proceso para tramitar nueva orden de descuento al FODES.**
 - e) **Existe restricciones para aplicar nueva orden de descuento al FODES asignado.**
2. Mediante auto de las ocho horas con quince minutos, del día veintisiete de agosto del dos mil diecinueve, la suscrita oficial de información habiendo analizado la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal d) del RELAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.
3. Con base a las funciones que le corresponde al oficial de información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información



Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.

4. Es de aclarar que la oficial de información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)**

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; siendo el detalle a continuación:



- Con fecha veintisiete de agosto de 2019, se solicitó al Departamento de Créditos Municipales la información requerida por el solicitante consistente en: a) Si existe trámite pendiente de orden de descuento nueva al FODES; b) Detalle del proceso para tramitar nueva orden de descuento al FODES; y c) Existe restricciones para aplicar nueva orden de descuento al FODES asignado, de la Alcaldía Municipal de San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz. Ante tal requerimiento el Jefe del Departamento de Créditos Municipales, con fecha dos de septiembre del presente año, remite la respuesta siguiente: se adjunta la documentación de respuesta a la solicitud ISDEM-2019-18 referente al Municipio de San Miguel Tepezontes, Departamento de La Paz, la cual incluye: a) cuadro que contiene disponibilidad mensual de FODES con descuentos que ISDEM realiza por cuotas de créditos con fondos propios y banca privada al 31 de agosto de 2019, así como aclaración de procesos pendientes de Orden Irrevocable de Descuentos y Pago (OIDP) e indicación de restricciones para aplicar nueva OIDP; y b) Proceso para solicitar Orden Irrevocable de Descuentos y Pago.
- Así mismo, el veintisiete de agosto de 2019, se solicitó al Departamento de Tesorería la información requerida por el solicitante, consistente en: a) Monto asignado de FODES del período de mayo 2018 a julio 2019; y b) Documento de liquidación de FODES de julio 2019, es la hoja que especifica los descuentos que se le aplican mensualmente a dicha alcaldía. Ante tal requerimiento la Jefe Interina del Departamento de Tesorería, con fecha dos de septiembre del presente año, remite la siguiente información: a) cuadro que contiene asignación mensual FODES, del período de mayo 2018 a julio 2019, y b) Nota de remisión del FODES que contiene detalle de préstamo y descuentos que corresponden a la Municipalidad de la cual se solicita la información.

Por lo anteriormente expresado, se le concede el acceso a la información solicitada, información en formato digital, por medio de correo electrónico, y copia simple.

III. RESOLUCIÓN



De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Concédase el acceso a la información pública, en el formato requerido por el solicitante.
- c) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.



UNIDAD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA

Martha Natalia Méndez Guzmán

Oficial de Información

ISDEM

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales del solicitante.